1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el desarrollo de sus actividades administrativas y misionales, el Instituto Caro y Cuervo, entidad pública adscrita al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes requiere contar con los mecanismos que le permitan, en términos de eficiencia, oportunidad y cumplimiento, ampliar la injerencia que tiene con la ciudadanía general, a través de un programa público robusto, que suceda tanto local como territorialmente, y que contemple aspectos clave de las disciplinas que son las banderas del Caro y Cuervo, como la lingüística, la literatura, la edición, la escritura creativa, la literatura y la cultura en general. A través de este programa, el Instituto asume su papel como motor de cambio mediante el diálogo y el trabajo en torno a las identidades culturales, que se expresan y transforman a través de la lengua y la creación artística. Además, busca incidir de manera positiva en regiones del país donde es fundamental una formación activa, permitiendo que las comunidades, al fortalecer su relación con su propia capacidad lingüística y literaria, reconozcan su historia, sus memorias colectivas y su potencial artístico.

Con esto, el Instituto Caro y Cuervo busca dar cumplimiento de parte del artículo 134° del Plan Nacional de Desarrollo, "Modernización y fortalecimiento de la oferta educativa del Instituto Caro y Cuervo", en que se lee: *"El Instituto Caro y Cuervo -ICC- podrá ofrecer programas de educación superior en todos los niveles académicos y de formación. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, podrá disponer de los recursos para la modernización institucional necesaria del ICC y para la consolidación de una organización institucional que permita el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión, así como para el desarrollo de otros tipos de educación y el cumplimiento de la misión de salvaguarda del patrimonio lingüístico de la Nación, de acuerdo con el Marco Fiscal del Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo".*

En este caso, el programa público "Territorios de palabras", busca dar desarrollo de otros tipos de educación gratuita a la ciudadanía, así como el cumplimiento de la misión de salvaguardia del patrimonio lingüístico de la nación, por medio de un trabajo con las comunidades que incluye: la documentación de lenguas nativas; procesos de edición comunitaria; conversatorios públicos y talleres, con referencia a la literatura, la lingüística, la edición, o los archivos patrimoniales del Caro y Cuervo; procesos de educación continua con gratuidad para poblaciones étnicas, que se impartirán tanto presencial y virtualmente; procesos de comunicación activos que den a conocer la misionalidad del Instituto; y movilidades estudiantiles y del profesorado que permitan circular el conocimiento que se genera en el Instituto Caro y Cuervo de manera constante.

Asimismo, el programa "Territorios de palabras" también tiene en cuenta el Plan Nacional de Cultura 2024-2038, en el campo "Memoria y Creación", que reconoce que: "la valoración de la diversidad cultural adquiere un sentido esencial gracias al reconocimiento de la memoria y las identidades, de las pluralidades que se tejen en los procesos de creación y producción artística y cultural y que dan lugar a representaciones del pasado, configuran el presente y posibilitan futuros a través de diversos lenguajes, estéticas y narrativas".

Más específicamente, dentro de este campo del Plan Nacional de Cultura, el Instituto Caro y Cuervo busca estimular: "la producción local de conocimiento del patrimonio cultural sobre saberes ancestrales y prácticas culturales de las comunidades". Además, "Territorios de palabras" tiene en cuenta, dentro de este mismo campo del Plan, la estrategia de promoción de: "escenarios de articulación entre arte, educación, ciencia y tecnología para la creación y producción artística que permita nuevas exploraciones creativas y la generación de conocimiento transdisciplinar" así como "procesos de educación y formación para la creación, las artes y los contenidos culturales que respondan a los diálogos de saberes y al reconocimiento de los aprendizajes previos".

Asimismo, "Territorios de palabras" se teje con la línea de "Articulación con los procesos educativos", al fortalecer el sistema de articulación intersectorial para mejorar la calidad de la educación artística y cultural que le aporte a la valoración de la diversidad cultural y de los saberes culturales, al proponer procesos formativos formales y no formales, en los campos anteriormente mencionados.

De otro lado, la Corporación Colombia Crea Talento - CoCrea en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza mixta, del sector cultura y, conformada por las entidades públicas y particulares suscriptoras del acta de constitución conforme al artículo 63 de la Ley 397 de 1997, los Decretos-Ley 393 y 591 de 1991 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se rige, en lo referente a su conformación y funcionamiento, por lo que resulte aplicable a las referidas normas legales y, en general, la legislación de derecho privado de las entidades sin ánimo de lucro, así como por las disposiciones estipuladas en sus estatutos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 63 de la Ley 397 de 1997 y el acto de asamblea de constitución del 31 de octubre de 2019, la Corporación es un Fondo Mixto Nacional para la Promoción de la Cultura y las Artes, en la figura de una entidad con personería jurídica, sin ánimo de lucro, que se constituye con aportes mayoritarios del sector público y aportes privados, con el fin de promover la creación, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, catalogada como entidad estatal de acuerdo con lo establecido artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y catalogada como una entidad descentralizada bajo la denominación de entidades descentralizadas indirectas, de segundo grado, perteneciente a la rama ejecutiva, en los términos de la Ley 489 de 1998 y por lo tanto, forma parte del sector descentralizado de la Administración Pública, de acuerdo con lo señalado por el Concepto 167881 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, por lo cual está facultada para celebrar convenios interadministrativos con otra entidad estatal. De la misma manera, lo ha señalado Colombia Compra Eficiente en el concepto núm. 4201813000004342, indicando que "la entidad sin ánimo de lucro mixta en donde existe una participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%) podrá celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con otra Entidad Estatal".

La Corporación Colombia Crea Talento es una entidad que desarrolla programas y proyectos que contribuyen a la generación de valor social y cultural, económico y ambiental, a través de la dinamización, conexión y financiación del ecosistema cultural y creativo en Colombia.

CoCrea tiene como objeto principal promover el desarrollo de las cadenas y ecosistemas de valor en cuanto a procesos de formación, creación, producción, distribución, circulación y acceso ciudadano, de los diversos sectores creativos vinculados a los sectores del emprendimiento, las artes y el patrimonio cultural, así como a las industrias culturales e industrias creativas. Se entienden estos sectores como campos de desarrollo social y económico; asimismo, como expresiones artísticas e industriales creativas con capacidad para incidir en la dinámica empresarial, el trabajo, el desarrollo de capital humano, integración social, transformación productiva, el adelanto científico, tecnológico y de innovación social, la competitividad regional, el derecho de acceso ciudadano a la vida cultural y producción basada en la creatividad y la garantía de derechos culturales para la ciudadanía.

Asimismo, CoCrea tiene como misión contribuir a la sostenibilidad y viabilidad del sector cultural y creativo de Colombia. Para cumplir dicha misión, se trazó 2 pilares a través de los cuales tiene como objetivos: i. construir, desarrollar y operar mecanismos o vehículos innovadores, sostenibles y escalables de financiación, que permitan canalizar recursos hacia proyectos creativos y culturales en cualquier región del país y, ii. diseñar y apalancar iniciativas estratégicas que potencien el desarrollo del ecosistema creativo y cultural del país, por medio de la articulación entre agentes y sectores. Conforme a lo anterior, “Territorio de palabras” se articula con CoCrea en tanto esta tiene como objeto principal “promover el desarrollo de las cadenas y ecosistemas de valor en cuanto a procesos de formación, creación, distribución, circulación y acceso ciudadano, de los diversos sectores creativos vinculados al emprendimiento, las artes y el patrimonio cultural, así como a las industrias culturales e industrias creativas”. Además, porque CoCrea entiende las expresiones artísticas e industrias creativas, entre las que están los procesos del libro o editoriales, la literatura, la creación escrita, entre otros, como incidentes sobre “la dinámica empresarial, el trabajo, el desarrollo de capital humano, integración social, transformación productiva, el adelanto científico, tecnológico y de innovación social, la competitividad regional, el derecho de acceso ciudadano a la vida cultural y producción basada en la creatividad y la garantía de derechos culturales para la ciudadanía”.

En este sentido, el Instituto Caro y Cuervo y la Corporación CoCrea, reconocen la alianza a través de un convenio interadministrativo, como una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto general de contratación consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines, permitirá el logro de los objetivos conexos de ambas entidades.

Una de las finalidades de la contratación administrativa, es el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos (artículo 3°, Ley 80 de 1993), teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan. Conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas deben colaborar armónicamente y coordinar sus actuaciones para la realización de sus fines, por lo cual podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Para el propósito común, el negocio jurídico que se celebra surge bajo la premisa de que los convenios se celebran para aunar esfuerzos institucionales y no implican necesariamente contraprestaciones mutuas como sucede en los contratos interadministrativos, de conformidad con la Ley 489 de 1998. En este sentido, las dos entidades, conforme a su misionalidad y en el marco de las políticas culturales de la Nación, han considerado la pertinencia y oportunidad de celebrar un Convenio, bajo la premisa de garantizar el desarrollo de acciones para la salvaguarda del patrimonio lingüístico y literario del país, a través de la formación, la investigación y la apropiación del conocimiento en comunidad, fortaleciendo la sostenibilidad del sector cultural del país.

En virtud de lo anterior, la modalidad de contratación que se utilizará para el presente proceso será la contratación directa, la cual se materializa a través de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

El presente convenio se encuentra incluido en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos entre el Instituto Caro y Cuervo y la Corporación Colombia Crea Talento en los aspectos administrativos, técnicos, financieros, académicos y culturales, para desarrollar una programación estratégica orientada a la apropiación social de las lenguas del territorio nacional y sus literaturas, así como a la salvaguardia del patrimonio lingüístico de Colombia, contribuyendo al fortalecimiento de la sostenibilidad del sector cultural del país.

El objeto del convenio se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto
93 - Servicios políticos y de asuntos civiles	9314- Servicios comunitarios y sociales	93141700- Cultura	93141701- Organización de eventos culturales 93141702- Servicios de promoción cultural 93141707-Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural 93141709- Servicios de política cultural 93141710-Servicios de lenguas arcaicas o indígenas

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto del convenio se propone la realización de las siguientes actividades, las cuales se programarán en el plan operativo previa aprobación del comité del convenio.

Línea	Concepto
Talleres en territorio	Talleres de edición comunitaria, talleres de escritura creativa, talleres lexicografía ciudadana. Espacios de encuentro donde la palabra se convierte en un acto de resistencia y afirmación cultural.
Maestrías abiertas	Los estudiantes de las maestrías del Instituto Caro y Cuervo –Lingüística, Estudios Editoriales, Literatura y Cultura, Escritura Creativa y Español como Segunda Lengua– presentarán sus sustentaciones de tesis en espacios abiertos a la ciudadanía.
Imaginar el futuro desde el Sur	Conversatorios internacionales del ciclo de pensamiento "Imaginar el futuro desde el Sur", una iniciativa que busca abrir un espacio de reflexión crítica en torno a los grandes desafíos de nuestra época.
500 años de Santa Marta	Diálogo sobre feminismos negros, con la participación de gestoras culturales y académicas de la región; conversación sobre la lengua kankuamo, que

Línea	Concepto
	presentará los procesos de documentación que el Instituto Caro y Cuervo está desarrollando para su preservación; diálogos sobre literaturas del Caribe y la presentación del diplomado gratuito en Literatura Caribeña, que se impartirá en el segundo semestre de 2025.
Documentación Lenguas Nativas	Preservación y fortalecimiento de la diversidad lingüística de Colombia a través de un ambicioso proyecto de documentación audiovisual de 10 lenguas nativas.
Feria Internacional del Libro de Bogotá- FILBO	Talleres, conversatorios y presentaciones de libros, además de un espacio expositivo y de venta con materiales producidos por la Imprenta Patriótica.
Museo abierto	Programación con talleres y conferencias, en los que se compartirán claves sobre el acervo del museo, sus procesos curatoriales y la importancia de los objetos como testimonios de la memoria lingüística y literaria del país.
Comunicaciones y virtualización Instituto Caro y Cuervo	Uso de plataformas digitales y servicios especializados, para ampliar el alcance de las acciones del Instituto y consolidar su presencia en distintos espacios de conversación cultural y académica.
Cátedra de Herencia Africana	La Cátedra de Herencia Africana propone visibilizar en su singularidad a las comunidades afrodescendientes de Colombia e impulsar su crecimiento y participación activa en el marco de oportunidades equitativas.
Actividades Educación Continua	En el marco de Territorios de palabras, el Instituto Caro y Cuervo reafirma su compromiso con una formación abierta y accesible para la ciudadanía a través de diplomados, cursos y talleres, tanto presenciales como virtuales. Estos programas cuentan con un alto porcentaje de gratuidad para grupos étnicos y municipios PDET.
Movilidad estudiantil	Programa de estímulos para fomentar la participación de los estudiantes de maestría del Instituto en proyectos de apropiación social del conocimiento, documentación y revitalización lingüística en distintos territorios. Estos estímulos incluirán apoyos para la realización de estancias académicas y de campo, facilitando su vinculación con comunidades y actores locales.
Movilidades y gastos de viaje colaboradores docentes e investigadores en el marco de actividades misionales	Se promoverá la realización de estancias en territorios estratégicos, la colaboración con otros centros de investigación y la actualización en metodologías de enseñanza y documentación. Se priorizarán aquellas experiencias que fortalezcan el desarrollo de estrategias pedagógicas innovadoras y adaptadas a los contextos socioculturales en los que el Instituto desempeña su labor, consolidando así su papel en la producción de conocimiento aplicado a la realidad lingüística del país.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Por el objeto y las actividades, la modalidad de selección es contratación directa y el convenio a celebrar es interadministrativo.

2.3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 288 constitucional establece que las competencias establecidas a los diferentes niveles territoriales deben ser ejercidas de acuerdo con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los cuales, en atención a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 489 de 1998, *"deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos*".

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*".

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, las partes deberán cumplir las siguientes actividades:

3.1 **GENERALES - COMPROMISOS CONJUNTOS**

3.1.1 Ejecutar el convenio en los términos que se pacta y con sujeción al estudio previo, el cual hace parte integral del Convenio Interadministrativo.

3.1.2 Adelantar y realizar todas las gestiones y actividades necesarias para el cumplimiento del convenio a celebrar.

3.1.3 Garantizar el recurso humano, administrativo y técnico para el desarrollo del objeto del convenio, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.

3.1.4 Realizar los aportes pactados y emitir las constancias sobre los aportes realizados.

3.1.5 Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto y prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio interadministrativo.

3.1.6 Apoyarse mutuamente en la elaboración de los documentos que se generen como consecuencia del cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.

3.1.7 Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que se deriven del convenio

interadministrativo.

3.1.8 Poner a disposición del Comité Técnico toda la información que posean y se considere necesaria para el desarrollo del presente convenio, así como la entrega de los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos acordados y la entrega de reportes de la información.

3.1.9 Asistir y participar en los comités técnicos y reuniones propias que con ocasión del presente convenio se citen por las partes y suscribir las respectivas actas y los diferentes documentos que se deriven del convenio interadministrativo.

3.1.10 Participar en la revisión y ajuste del plan operativo del convenio y en la construcción del reglamento del Comité Técnico del convenio.

3.1.11 Atender las peticiones y solicitudes que se realicen con ocasión a la ejecución del convenio de acuerdo con sus competencias y brindar información de manera permanente acerca de las acciones adelantadas en la ejecución del convenio.

3.1.12 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

3.1.13 Realizar la divulgación de las comunicaciones asociadas a las líneas de trabajo, siempre debidamente concertadas de manera previa y deberán estar debidamente autorizadas por el comité técnico del Convenio.

3.1.14 Garantizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del presente convenio, para evitar situaciones que puedan afectar su ejecución, en los términos y condiciones pactados.

3.1.15 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio interadministrativo, evitando todo tipo de dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse.

3.1.16 Designar a los integrantes del Comité Técnico por parte de las dos entidades.

3.1.17 Buscar y propender por la participación de entes públicos y privados en las actividades derivadas del convenio, permitiendo que estos aporten recursos en efectivo o especie que fortalezcan las actividades descritas en el Estudio Previo que hace parte del presente documento, con el fin de lograr un alcance mayor del convenio del proyecto.

3.2 ESPECÍFICAS

3.2.1 OBLIGACIONES DE COCREA

3.2.1.1 Allegar oportunamente la documentación necesaria para la legalización y ejecución del convenio, una vez suscrito.

3.2.1.2 Estructurar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas en el estudio previo realizando la administración de recursos que sean necesarios para la ejecución del convenio, conforme el manual de contratación vigente de COCREA y acorde con el plan operativo, cronograma y presupuesto aprobados por el Comité Técnico del Convenio.

3.2.1.3 Celebrar, previa aprobación del Comité Técnico, los negocios jurídicos que correspondan de acuerdo con el Manual de Contratación de COCREA, requeridos para la ejecución de las actividades objeto del convenio, así como vigilar su adecuado cumplimiento.

3.2.1.4 Diseñar un instrumento para la medición, recolección, sistematización y análisis de información, orientado a evaluar la satisfacción de los actores del proyecto y la gestión realizada por COCREA en el desarrollo de las líneas del proyecto.

3.2.1.5 Realizar oportunamente los pagos con cargo a los compromisos adquiridos por cuenta de los negocios jurídicos que suscriba en el marco del Convenio a celebrar.

3.2.1.6 Realizar el seguimiento técnico, legal y financiero de los contratos que se deriven del presente convenio, hasta la terminación y liquidación de estos. Asimismo, hacer el seguimiento permanente a la ejecución del proyecto generando alertas y acciones de mejora oportunas, conforme a las

orientaciones de la supervisión del convenio. Lo anterior no obsta para el ICC pueda requerir a COCREA informaciones puntuales adicionales.

3.2.1.7 Participar en los espacios generados por el ICC para la socialización del proyecto y las diferentes líneas de acción.

3.2.1.8 Poner a disposición del Convenio su experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y de gestión para el desarrollo del objeto del Convenio, así como coordinar de manera concertada entre las partes el desarrollo de cada una de las líneas que conforman el convenio, previa aprobación del Comité Técnico del Convenio.

3.2.1.9 Brindar respuesta a los requerimientos o peticiones que se realicen respecto a las actividades que se ejecuten en el marco del convenio.

3.2.1.10 Presentar informes bimestrales sobre el avance financiero y físico del desarrollo del proyecto, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, siempre y cuando guarden relación directa con el objeto del convenio.

3.2.1.11 Elaborar un repositorio digital, en línea y de acceso permanente, que contenga las bases de datos en las que se registren los negocios jurídicos suscritos por el asociado para la ejecución del objeto del convenio, junto con los correspondientes soportes documentales requeridos para los informes de resultados y el seguimiento a cargo del ICC.

3.2.1.12 Exigir, de acuerdo con lo señalado en el manual de contratación de COCREA, los riesgos previsibles de cada negocio jurídico celebrado la constitución de garantías acorde con la naturaleza, objeto y obligaciones de cada contrato que celebre para la ejecución del convenio.

3.2.1.13 Garantizar el recurso humano para la estructuración de la propuesta técnica, plan de trabajo, lineamientos metodológicos y operativos, y cronograma de actividades para la estructuración y desarrollo de las diferentes líneas del proyecto de conformidad con el estudio previo, previa aprobación del Comité Técnico del Convenio.

3.2.1.14 Garantizar el recurso humano para el seguimiento, monitoreo y evaluación de cada una de las actividades a ejecutar en el marco del convenio atendiendo las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.

3.2.1.15 Ejecutar el convenio en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

3.2.1.16 Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del convenio.

3.2.1.17 Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

3.2.1.18 Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.

3.2.1.19 Dar aplicación a las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.

3.2.1.20 Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del convenio y hasta la liquidación de este y presentarse en el ICC en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

3.2.1.21 Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente convenio serán de uso exclusivo de el INSTITUTO CARO Y CUERVO, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

3.2.1.22 En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.

3.2.1.23 Responder ante el ICC, cuando por causas imputables a la contraparte, se causen daños a la Entidad.

3.2.1.24 Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, previa investigación realizadas por las partes.

3.2.1.25 Responder ante la entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades derivadas del convenio.

3.2.1.26 Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el ICC.

3.2.1.27 Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del convenio, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del convenio.

3.2.1.28 De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.

3.2.1.29 En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del convenio, se deberá presentar a la Entidad los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, el Instituto realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar la suspensión de la ejecución del convenio con una fecha de reinicio cierta.

3.2.1.30 Las demás que le sean requeridas por el Comité Técnico, necesarias e inherentes para el desarrollo de las actividades que hacen parte de las líneas del proyecto a desarrollarse.

3.2.1.31 Obtener las respectivas autorizaciones en caso de que ello se requiera, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas en materia de protección de datos personales, y dar cumplimiento a lo ordenado por la mencionada ley en relación con la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del Convenio a celebrar.

3.2.1.32 Realizar un informe final del convenio en el que se compilen los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y actividades planeadas en el convenio a celebrar.

3.2.2 OBLIGACIONES ICC

3.2.2.1 Aportar los recursos en dinero, dispuestos para la ejecución del convenio.
3.2.2.2 Realizar los desembolsos a COCREA dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
3.2.2.3 Supervisar que COCREA cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
3.2.2.4 Entregar de manera oportuna a COCREA la información requerida para el adecuado desarrollo de las actividades.
3.2.2.5 Asesorar el proceso técnico y prestar asistencia desde todos los componentes para la estructuración y desarrollo de las diferentes líneas del proyecto, según se convenga al interior del comité técnico.
3.2.2.6 Liquidar el convenio.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El convenio interadministrativo tendrá plazo hasta el treinta (30) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el valor del convenio, lo primero que ocurra, término contado a partir de la fecha de inicio establecida en SECOP II,

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este (Registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas).

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad cuenta con los recursos económicos para amparar el convenio resultante, con cargo al presupuesto de inversión, en el proyecto con código BPIN 202300000000183, denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL, en los siguientes productos y con cargo al CDP 23225 del 3 de abril de 2025

DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR	PROYECTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO…	NACION	$ 10,000,000.00	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL	C-3302-1603-3-20302B-3302004-02
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO…	NACION	$ 180,552,985.00	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL	C-3302-1603-3-20302B-3302049-02
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO…	NACION	$ 4,375,400.00	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL	C-3302-1603-3-20302B-3302068-02
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO…	NACION	$ 23,047,448.00	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL	C-3302-1603-3-20302B-3302070-02
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO…	NACION	$ 39,560,000.00	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL	C-3302-1603-3-20302B-3302079-02
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y LA CORPORACIÓN	NACION	$ 190,872,911.00	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO	C-3302-1603-3-20302B-3302082-02

COLOMBIA CREA TALENTO…			INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL	
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO…	NACION	$ 8,000,000.00	IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, FÍSICA, TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO BOGOTÁ, CHÍA	C-3399-1603-6-20302D-3399070-02
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO…	PROPIOS 21	$ 85,796,754.00	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL	C-3302-1603-3-20302B-3302049-02
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO…	PROPIOS 21	$ 40,000,000.00	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL	C-3302-1603-3-20302B-3302079-02

6. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial para las actividades del convenio es por SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($714.682.878), que incluye cualquier toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general, que se cause o se llegare a causar.

6.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio se determina a partir de la cuantificación de los presupuestos necesarios para cada una de las líneas de trabajo que conforman el convenio, los cuales incluyen conceptos de gasto como: honorarios, incentivos, gastos de participación, logística, entre otros. A continuación, se detallan las líneas de trabajo:

PRESUPUESTO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			
No.	**Descripción**	**Valor**	**Total**
1.	**LÍNEA 1: FORMACIÓN, APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y MEMORIA CULTURAL**		
1.1.	Talleres en territorio (edición comunitaria, escritura creativa, lexicografía ciudadana)	$ 110,091,743	$ 110,091,743
1.2.	Maestrías abiertas (sustentaciones abiertas al público)	$ 84,000,000	$ 84,000,000
1.3.	Imaginar el futuro desde el Sur: ciclos de conversatorios internacionales	$ 20,183,486	$ 20,183,486
1.4.	Museo abierto: Talleres y conferencias	$ 9,174,312	$ 9,174,312
1.5.	Cátedra de Herencia Africana	$ 7,339,450	$ 7,339,450
1.6.	Actividades Educación Continua	$ 116,605,505	$ 116,605,505
	SUBTOTAL		**$ 347,394,496**
2.	**LÍNEA 2: INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y CIRCULACIÓN DE SABERES**		
2.1.	Documentación audiovisual de 10 lenguas nativas	$ 77,981,651	$ 77,981,651
2.2.	500 años de Santa Marta (eventos sobre feminismos negros y otros)	$ 18,348,624	$ 18,348,624
2.3.	Feria Internacional del Libro de Bogotá	$ 13,761,468	$ 13,761,468
	SUBTOTAL		**$ 110,091,743**
3.	**LÍNEA 3: ESTÍMULOS Y MOVILIDAD ACADÉMICA**		
3.1.	Movilidad estudiantil (apoyos para estancias académicas y de campo- estudiantes de maestría	$ 13,761,468	$ 13,761,468
3.2.	Movilidades y gastos de viaje de colaboradores docentes e investigadores	$ 45,871,560	$ 45,871,560
	SUBTOTAL		**$ 59,633,028**
4.	**COMUNICACIONES Y VIRTUALIZACIÓN**		
4.1.	Uso de plataformas digitales y servicios especializados	$ 17,014,217	$ 17,014,217
	SUBTOTAL		**$ 17,014,217**
5.	**COSTOS INHERENTES AL DESARROLLO DEL PROYECTO**		
5.1	Gastos operativos y administrativos inherentes a l desarrollo del proyecto	$ 48,072,014	$ 48,072,014
	SUBTOTAL		**$ 48,072,014**
6.	**TOTAL RECURSOS DEL CONVENIO**		**$ 582,205,498**
7.	**VALOR DE LA CONTRAPARTIDA DE COCREA**	**$ 132,477,380**	**$ 132,477,380**
8.	**VALOR TOTAL DEL CONVENIO**		**$ 714,682,878**

Los aportes para la celebración del Convenio están discriminados así:

INSTITUTO CARO Y CUERVO: Aporte en dinero por QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($582,205,498.00)

CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO: El aporte de la Corporación será en especie cuantificado en un valor total de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($132.477.380), de conformidad con el siguiente detalle:

APORTE EN ESPECIE	CARGO / RESPONSABILIDAD/OTRO	Vr. Salario / Honorarios/Otros	DEDICACION %	VALOR DEDICACION	No DE MESES	VALOR TOTAL
RECURSO HUMANO	Directora General	28.470.000	10%	2.847.000	8	22.776.000
	Coordinadora Proyecto	14.875.000	30%	4.462.500	8	35.700.000
	Sub director Corporativo	24.057.150	15%	3.608.573	8	28.868.580
	Auxiliar contable corporación	4.208.000	20%	841.600	8	6.732.800
	Apoyo financiero de la Dirección Corporativa	9.000.000	20%	1.800.000	8	14.400.000
	Abogado Dirección Corporativa	10.000.000	30%	3.000.000	8	24.000.000
		TOTAL APORTE EN ESPECIE COCREA				**132.477.380**

Nota 1: Los costos inherentes a la ejecución del Convenio que serán pagados a COCREA no están sujetos al porcentaje de ejecución del proyecto. El pago se realizará por la totalidad del valor acordado, teniendo en cuenta que dichos costos corresponden a la disponibilidad permanente de recursos humanos, técnicos, administrativos y operativos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades objeto del convenio, independientemente de las variaciones que puedan presentarse en el desarrollo del mismo.

7. FORMA DE DESEMBOLSO

Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor de los aportes en dinero del ICC equivalentes a DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 291,102,749.00), al inicio de ejecución y previa presentación por parte de COCREA de los siguientes

documentos: Documento en el que se relacione el plan operativo de actividades, conceptos de gasto, productos y cronogramas, así mismo deberá allegarse el certificado de cuenta de ahorros exclusiva para la administración y desembolsos de los recursos aportados por la ICC al convenio.

Un segundo desembolso correspondiente al 50% restante del valor de los aportes del ICC, equivalentes a DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($291,102,749.00) del aporte en dinero del ICC al convenio, una vez se presenten por parte de COCREA, los siguientes documentos: Informe parcial financiero que dé cuenta de la ejecución de las actividades desarrolladas con cargo a los recursos del primer desembolso realizado por parte del ICC, debidamente aprobado por parte del Comité Técnico del presente convenio, conforme a cronograma para la ejecución del presupuesto del proyecto. Los documentos relacionados en la presente cláusula deberán estar aprobados por el Comité Técnico del Convenio.

Nota 1. El trámite del desembolso se iniciará con la programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, acta de recibo a satisfacción de las actividades suscrita por el supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el Aliado Estratégico.

Nota 2. Para el trámite de los desembolsos, COCREA deberá presentar los siguientes documentos: a) factura electrónica según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; b) Certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales debidamente firmado por el revisor fiscal cuando lo esté obligado a tenerlo, si no por el representante legal; c) fotocopia del RUT (aplica para el primer desembolso) de COCREA; d) Certificación de cumplimiento expedida por supervisor de acuerdo con los lineamientos que sean entregados por el supervisor. En todo caso, partiendo de la base de que se trata de un convenio interadministrativo, en el cual las entidades buscan aunar esfuerzos en la coordinación, cooperación, o colaboración de la realización de sus funciones, y que no existen por lo tanto intercambio de prestaciones ni necesidades contrapuestas, se entiende que los desembolsos no constituyen de ninguna manera pagos a COCREA por las actividades realizadas.

Nota 3. Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio COCREA deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por el ICC, y de COCREA en el formato establecido previamente por la entidad.

Nota 4: COCREA deberá contar con una cuenta de ahorros exclusiva para la administración y pagos de los recursos aportados por el ICC al convenio.

Nota 5. Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por el ICC, pertenecerán al Tesoro Nacional y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por el ICC. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por las entidades receptoras del Banco de la República dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación. De igual manera los recursos del convenio a celebrar no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada. En caso de existir a la liquidación saldos no ejecutados se deberán reintegrar a la cuenta que para tal fin informe el ICC.

8. SUPERVISIÓN

SUPERVISIÓN ICC: La supervisión será compartida, estará a cargo de la Directora del Instituto Caro y Cuervo y del Subdirector Académico, o de la persona que esta designe en calidad de ordenadora del gasto de la entidad o su delegado. El apoyo a la supervisión se realizará a través de Viviana Mogollón de la Subdirección Académica, María Daniela Zuluaga de Territorialización y Yenny Duarte de la Facultad Seminario Andrés Bello.

SUPERVISIÓN COCREA: La Corporación COCREA designará un responsable, para control de la correcta ejecución del presente convenio, quien será PAOLA VIVES, contratista de COCREA.

8.1 FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN

Los supervisores deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

8.1.1. Proyectar y suscribir el acta de inicio del convenio
8.1.2. Conocer el objeto, alcance, compromisos y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo

8.1.3. Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que se cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por el ICC sea exclusivamente para la ejecución del convenio.
8.1.4. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo y seguimiento de las actividades inherentes al objeto o que se requieran para cumplimiento del objeto del Convenio.
8.1.5. Aprobar u observar los informes presentados por COCREA, impartiendo aprobación a los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
8.1.6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
8.1.7. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, prórroga, adición o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de esta.
8.1.8. Informar al ordenador del gasto el incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de COCREA para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a COCREA al cumplimiento de sus compromisos.
8.1.9. Verificar el registro de informes, certificaciones o copias de estos para que reposen en el expediente del convenio en SECOP
8.1.10. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así mismo de los participantes en la ejecución del proyecto.
8.1.11. Una vez finalizado el convenio y para efectos de la liquidación de este, emitir un informe final de los resultados obtenidos.
8.1.12. Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor deberá consultar los lineamientos sobre el particular desarrollados por el ICC.
8.1.13. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
8.1.14. Cumplir con lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, manuales de supervisión e interventoría de cada una de las entidades participantes.
8.1.15. Verificar que COCREA efectúe el aporte propuesto.

9. INSTANCIA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico, órgano que tendrá como finalidad garantizar el cumplimiento y la adecuada formulación planeación, y ejecución de las actividades y gestiones establecidas en el plan de trabajo, cronograma y demás documentos presentados en el marco de la ejecución del convenio que estará integrado así:

9.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Por el ICC: La directora General o quien éste(a) designe, el subdirector Académico o quien haga sus veces y el Decano o quién haga sus veces.

Por COCREA El director(a) General o quien éste(a) designe, y el subdirector Corporativo.

Para el caso de las designaciones o quien haga las veces de los integrantes del presente Comité Técnico del convenio, las partes deberán remitir, de manera oportuna y previo a la respectiva sesión, los documentos que acrediten tal delegación, así mismo, será obligación de las partes comunicar cualquier cambio relacionado con las designaciones o delegaciones

9.2. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Serán funciones del Comité Técnico las siguientes:

9.2.1. Adoptar las condiciones de ejecución del convenio, su reglamento y validar sus modificaciones o ajustes que se puedan requerir en el desarrollo de este.
9.2.2. Aprobar el Plan Operativo del Convenio preparado por los apoyos y líderes técnicos del ICC y de CoCrea.
9.2.3. Definir las propuestas, acciones, estrategias, metodologías de trabajo y proyectos para el desarrollo conjunto de actividades, en atención a la misionalidad de cada parte interviniente, para el cabal cumplimiento del convenio.
9.2.4. Aprobar la estructura de costos para la ejecución del convenio.
9.2.5. Aprobar el presupuesto y sus modificaciones, previa justificación y sin que ello modifique el objeto del convenio.

9.2.6. Verificar permanentemente el seguimiento al desarrollo de las acciones requeridas para la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo
9.2.7. Verificar que los negocios jurídicos cumplan con las condiciones técnicas requeridas y los requisitos de mercado, previa presentación de las cotizaciones de cada una de las actividades a contratar.
9.2.8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se pueden presentar en su desarrollo.
9.2.9. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.
9.2.10. Designar al secretario técnico.
9.2.11. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio para lo cual se dará su propio reglamento

Nota 1. DELIBERACIONES Y DECISIONES: Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico, constarán en actas que se numeran consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitar a sus sesiones a funcionarios o colaboradores de las partes o a las personas naturales o jurídicas que considere pertinente de acuerdo con los temas objeto de cada reunión, quienes acudirán con voz, pero sin voto.

Nota 2. Reuniones del Comité Técnico: el Comité Técnico podrá deliberar presencial o virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

Nota 3: Para acreditar la validez de una decisión tomada en el marco de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o el medio virtual que defina el Comité, donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.

Nota 4. Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

Nota 5. Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta que no podrá modificar el objeto de este Convenio, ni los compromisos contenidos en el mismo.

Nota 6: Las decisiones del Comité serán tomadas por la mitad más uno de sus asistentes y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

9.3. SECRETARÍA TÉCNICA

La secretaría técnica será ejercida por el supervisor designado por parte de Cocrea quien tendrá entre otras las siguientes funciones:

9.3.1 Elaborar y llevar el control de las actas del comité técnico (con el trámite para obtener las firmas de las personas encargadas), previo acuerdo entre las partes, y su conservación, las cuales deben reposar en el expediente contractual.
9.3.2 Requerir, previo a cada sesión, la propuesta conjunta construida por las mesas de trabajo.
9.3.3 Realizar las citaciones al Comité técnico (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias, las cuales según se determine pueden ser presenciales o virtuales).
9.3.4 Llevar la trazabilidad de reuniones y de las actas que soporten lo tratado y definido en cada una de ellas y en todo caso siempre deberá reportarse esta información a los supervisores del Convenio.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Dado que esta es una contratación directa, no le aplican los factores de selección propios de un proceso de convocatoria pública. En consecuencia, dichos factores están dados en función de la idoneidad de la entidad a convenir y de estrecha relación del objeto del convenio a celebrar con el de su misión y naturaleza legal propiamente tal y como se corroboró con la Corporación CoCrea.

11. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Caro y Cuervo ha definido como riesgos dentro de la ejecución del convenio a celebrar, los siguientes:

Ver Anexo de riesgos.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 De 2015, "No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, de tal forma que se deja expresa constancia que no se hará exigencia de las mismas por tratarse de un convenio interadministrativo.

En los términos del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos) y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente acuerdo de voluntades no se exige la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las obligaciones a cargo de cada una de las partes. Adicionalmente, se justifica la no exigencia de garantías en que analizada la forma contractual y las obligaciones que se contraen la probabilidad de ocurrencia de siniestro es mínima, aunado al hecho de la idoneidad y experiencia de COCREA su carácter público y su amplia experiencia en el desarrollo de proyectos del sector cultura.

13. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP II, el cumplimiento de los factores establecidos en el literal D y anexo 3 del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de contratación directa.

14. CONDICIONES HABILITANTES – CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Por tratarse una contratación directa, establecida en el Decreto 1082 de 2015, no es aplicable la exigencia del RUP, lo anterior en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el mes de abril de 2025.

SANCHEZ RUSSO DANIELLA MARGARITA
Firmado digitalmente por SANCHEZ RUSSO DANIELLA MARGARITA

DANIELLA MARGARITA SÁNCHEZ RUSSO
Directora General

Elaboró: Carolina Hernández Thiriat– Contratista Dirección General
Revisó: Juan Manuel Espinosa Restrepo – Subdirector Académico
Revisó: Laura Tatiana Pachón – Profesional Universitario del Grupo de Planeación
Revisó: Roberto Carlos Maestre- Coordinador del Grupo de gestión contractual
Revisó: Héctor Alejandro Cadavid Villa– Subdirector administrativo y financiero